

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Arqueta de derivación en línea de M.T. existente.

Final: C.T. Proyectado "17.2".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,610.

Emplazamiento de la línea: C/ Cedro, s/n. en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Cedro, s/n. en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 16.933,45.

Presupuesto en pesetas: 2.817.489.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015898.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001998-015914.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. "Mariño" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. Proyectado "Acacias".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,327.

Emplazamiento de la línea: C/ Antonio M^a Claret, Plaza de las Albercas y Acacias en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Acacias en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 25.501,25.

Presupuesto en pesetas: 4.243.051.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015914.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de viajeros de Montehermoso para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Montehermoso, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente conclusos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Desde el día 10 de marzo de 2003, vendrán obligados a utilizar la Estación de Montehermoso, sita en la Carretera de Plasencia-57, todas las empresas titulares de concesiones de

servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Montehermoso, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Montehermoso, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Montehermoso, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1184 de 19 de junio de 2002, recaída en el recurso contencioso administrativo 1036/99, promovido por D. Juan Donoso Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la sentencia nº 1.184, dictada el 19 de junio de 2002, resuelve el recurso contencioso administrativo promovido por D. Juan Donoso Martínez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de abril de 1999 que desestimaba el recurso ordinario formulado previamente contra la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 8 viviendas en la localidad de Arroyomolinos.

SEGUNDO.- Que mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.